

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Licitación Pública Local PLEJ/LXII/011/2020

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS”

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 69 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; correspondiente al número de solicitud CSG/669/2020, para la **Licitación Pública Local PLEJ/LXII/011/2020** referente a “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS”, requerido por la Coordinación de Servicios Generales.

ANTECEDENTES

1. La Unidad Centralizada de Compras, por medio del Portal del Congreso del Estado, el Viernes 28 (Veintiocho) de agosto del 2020 (dos mil veinte), publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al Capítulo II artículo 47, numeral 1 de la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en mención, que señala: “*Publicación de la Convocatoria*”.
2. El Miércoles 02 (Dos) de Septiembre del 2020 (dos mil veinte), se llevó a cabo la **VISITA DE OBRA**, de conformidad al capítulo X de las bases de la licitación en cuestión, que dice: “*De ser necesario, según las necesidades expuestas por el área requirente de los bienes y/o servicios a adquirir, y a criterios de la Unidad Centralizada de Compras, antes o una vez desahogado el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, se podrá calendarizar un programa de visitas a los participantes a los lugares que sean pertinentes, asistiendo a ella, el personal técnico asignado por dicha área, así como un representante del Órgano Interno de Control*”.
3. El Miércoles 09 (Nueve) de Septiembre del 2020 (dos mil veinte), se llevó a cabo la **JUNTA ACLARATORIA**, de conformidad a los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, que dice: “*Fecha y lugar de la Junta Aclaratoria de las Bases*”.

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del Comité de Adquisiciones, Órgano de Control Interno y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite la siguiente:

CANCELACIÓN DE LICITACIÓN

Primero. Derivado de las observaciones realizadas por los proveedores participantes en la Junta Aclaratoria, así como de la reunión realizada en el Órgano Interno de Control, dónde se encontró que de seguir con el proceso se ocasionarían daños o perjuicios a la Convocante, debido a que la Comisión de Administración y Planeación Financiera aprobó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, durante su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, sin embargo, únicamente se designa una partida presupuestal para el servicio sin determinar la partida presupuestal que será afectada para la adquisición de las piezas necesarias para realizar el mantenimiento correctivo; el Comité de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Enajenaciones, cancela formalmente la presente licitación.

FALLO DE ADJUDICACIÓN
Licitación Pública Local PLEJ/LXII/011/2020
“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADOS”

Lo anterior, en base al Artículo 71, numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 71.

3. Se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes.”

Segundo. Se remite el expediente al área requirente para la elaboración nuevamente del anexo 1, quedando a la espera de la correspondiente autorización por parte de la Comisión de Administración y Planeación Financiera para iniciar un nuevo proceso de adquisición.

Tercero. Difúndase y publíquese el presente fallo en el Portal de Transparencia del Congreso del Estado, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes; lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo en la Calle Juárez número 237 doscientos treinta y siete, Primer Piso, en Guadalajara, Jalisco, donde es el domicilio de la Unidad Centralizada de Compras (Convocante); o incluso, de que esta pueda citarlos para tal fin, o hacérselos llegar mediante correo electrónico en la dirección proporcionada en su propuesta.

La presente hoja contiene los nombres, cargos y firma de los representantes del Órgano Interno de Control, del Comité de Adquisiciones, de la Unidad Centralizada de Compras, del representante del área requirente, que realicen éste acto celebrado el día 02 de Octubre de 2020 (dos mil veinte).

Dip. Oscar Arturo Herrera Estrada
Presidente del Comité de Adquisiciones de Bienes, Servicio Y Enajenaciones.

Mtro. Raúl Bermúdez Camarena
Titular del Órgano de Control Interno

Lic. Mario López Santiago
Titular de la Unidad Centralizada de Compras

Adrián Robles Osorio
Representante del área requirente

Ernesto Tejeda Martín del Campo
Representante de COMCE de Occidente A.C.

